

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 16 de diciembre de 2021

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Claudia Patricia Gómez León C.C. Nro. 39´778.502
Demandados	- Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones - Porvenir S.A. - Skandia Pensiones y Cesantías S.A.
Radicado Nro.	05 001 31 05 022 2020 00292 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – (En forma parcial)
Auto Interlocutorio	Nro. 1047

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se habrá de admitir la demanda, pero entendiéndose el retiro, en los términos de los artículos 92 del CGP y 145 del CPTSS, el retiro de la demanda (o de la pretensión) en relación a la pretensión Tercera (3ª) de condena contenida en el escrito inicial, referida con el reconocimiento de la pensión de vejez, en aplicación al artículo 314 del C.G.P.

En consecuencia, sin más consideraciones de orden legal, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **Claudia Patricia Gómez León**, identificado con la C.C. Nro. 39´778.502, en contra de la **Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Porvenir S.A., y Skandia Pensiones y Cesantías S.A.**



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Segundo: ORDENAR NOTIFICAR este auto a los representantes legales de **Porvenir S.A.**, y **Skandia Pensiones y Cesantías S.A.**, a las direcciones electrónicas para notificaciones judiciales, concediéndole un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La sociedad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

Tercero: ORDENAR NOTIFICAR este auto al representante legal de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio), para que conteste la demanda. La entidad accionada deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que tengan en su poder; y el Expediente Administrativo e Historia Laboral en Formato Masivo y Tradicional (Tipo CAN) de la parte demandante.

Cuarto: ENTERAR a la **Procuradora Judicial en lo Laboral** acerca de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

Quinto: ENTERAR a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** sobre la existencia de este proceso, conforme con lo previsto en el artículo 610 del Código General del Proceso.

Sexto: FUNGE como apoderada de la accionante la profesional del derecho Dra. **Andrea Ortiz Agudelo**, identificada con la C.C. Nro. 32.306.642 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada Nro. **172.644** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda y sus anexos.



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Séptimo: Este proceso se tramitará como de primera instancia, según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007; y del Decreto 806 de 2020.

Octavo: SE ACEPTA EL RETIRO DE LA DEMANDA (O PRETENSIÓN), en relación a la pretensión Tercera (3ª) de condena, referida con el reconocimiento de la pensión de vejez, en aplicación al artículo 314 del C.G.P.

Notifíquese,

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 001 fijados en la secretaría del despacho hoy 11 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria